

REGLAMENTO – INGREDION OPEN versión Colombia

Tabla de contenido

1. SOBRE EL PROGRAMA	2
2. DE LOS PARTICIPANTES.....	3
3. PARTICIPACIÓN	3
4. LINEAMIENTOS GENERALES	4
5. DE LA COLABORACIÓN A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y LOS DERECHOS DE IMAGEN	5
6. LAS FASES DEL PROGRAMA	5
7. SELECCIÓN DE SOLUCIONES	6
8. CALENDARIO DEL PROGRAMA	7
9. EL PERÍODO DE VALIDEZ.....	8
11. AL SERVICIO DE LOS SOLVERS.....	10
12. LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO	11
13. OBLIGACIONES LEGALES Y ÉTICAS.....	11
14. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	11
15. DISPOSICIONES GENERALES	13

1. SOBRE EL PROGRAMA

1.1. El Programa denominado "**INGREDION OPEN**" es promovido por **INGREDION COLOMBIA S.A.**, una compañía colombiana, identificada con NIT 890.301.690-3, con domicilio principal en la carrera 5 No. 52-56, Cali, Valle del Cauca, en lo adelante "**INGREDION**", en asociación con la empresa **TECNOLOGIA E INNOVACION INVERSIONES SAS** (INVENTTA LATINOAMÉRICA) identificada con NIT 9002246077, con domicilio en la carrera 4a #65-80 oficina 104, Bogotá-Colombia.

1.2. **INGREDION OPEN** es un programa voluntario, que tiene como objetivo conectar con startups, empresas o emprendedores u otros solucionadores con personería jurídica que tengan soluciones a los desafíos internos de **Ingredion** a través de la prestación de servicios, venta de productos o asociación.

1.3. Se considera un **solver** a startups, empresas o emprendedores que sean capaces de brindar una solución acorde a los lineamientos del programa **Ingredion open**, y detalles de cada desafío.

1.4. Los objetivos del Programa son: (i) conocer ideas y soluciones a los desafíos presentados por **INGREDION**; (ii) identificar **solvers** que puedan, a criterio exclusivo de **INGREDION**, convertirse en proveedores o socios comerciales en los temas enumerados en el punto 1.6 del presente Reglamento.

1.5. No se proporcionará ninguna forma de pago a los participantes por su inscripción y participación en las etapas de selección y filtro del programa, ni se considera una obligación de **INGREDION** contratar a cualquiera de los **solvers** participantes en **INGREDION OPEN**.

1.6. El Programa sólo aceptará solicitudes para proyectos enmarcados en cada uno de los siguientes desafíos:

- i) Optimización de despachos y cubicaje
- ii) Conocimiento de la experiencia del consumidor
- iii) Detección de averías en productos
- iv) Testeo de cultivo sostenible
- v) Agilidad en la atención a solicitudes de clientes
- vi) Tratamiento de aguas residuales industriales

2. DE LOS PARTICIPANTES

2.1. Participantes en el programa:

(i) Los *solvers* que podrán inscribirse pueden ser startups, empresas, otras entidades jurídicas o emprendedores cuyo nivel de desarrollo de la solución tenga al menos un Producto Mínimo Viable (MVP)¹ probado a pequeña escala (TRL 6 en adelante) a excepción del desafío cuatro (iv). (Testeo de cultivo sostenible) en el que se aceptan experimentos a pequeña escala (TRL4) y que cumplan con uno de los desafíos de negocio propuestos por esta edición del programa.

(ii) Los *solvers* deben ser personas jurídicas y tener registro actualizado ante cualquier Cámara de Comercio. Los colaboradores deben ser mayores de 18 (dieciocho) años a la fecha de inscripción en el Programa.

2.2. No se aceptarán registros de empresas/startups/emprendimientos/ otras entidades jurídicas que tengan empleados o pasantes trabajando en **INGREDION**, o sus respectivas filiales, donde INGREDION tenga una participación mayoritaria en el negocio.

3. PARTICIPACIÓN

3.1. La participación en el Programa es voluntaria y no hay ningún costo por participar para los *solvers*.y gratuita.

3.2. Los participantes deberán inscribirse en el programa completando el formulario de inscripción, presente en el enlace: www.ingredionopen.com.co durante el periodo de inscripción, y seguir los pasos mencionados en la página. El plazo de inscripción sólo podrá prorrogarse a **discreción exclusiva** de **Ingredion**.

3.3. La participación en este Programa implica la aceptación plena y estricta del presente Reglamento. Al confirmar la participación en este Programa, el participante autoriza el uso de sus datos de registro con el fin de recibir comunicaciones para actualizar el Programa durante el período de postulación y para los contactos requeridos posteriormente ("Datos de

¹"MVP" es la versión más simple y esencial de un producto que puede ser lanzado o probado con una cantidad mínima de esfuerzo y desarrollo.

registro"). A los efectos de este Reglamento, los Datos de Registro pueden incluir: correo electrónico de contacto, nombre del empresario, C.C, teléfono, LinkedIn y dirección.

3.4. **INGREDION OPEN** no se hace responsable de los registros que no se concreten por problemas técnicos que se produzcan en la transmisión de datos.

3.5. **INGREDION OPEN** se reserva el derecho de negar el registro de cualquier *solver* que no cumpla con los requisitos descritos en el presente Reglamento y en el formulario de registro.

4. LINEAMIENTOS GENERALES

4.1. El incumplimiento por parte del participante de los plazos estipulados por la organización del programa para la entrega de documentos en cada etapa del programa implicará la eliminación del participante del programa, a la sola discreción de la organización de **Ingredion Open**.

4.2. Asimismo, las siguientes situaciones serán razones para **eliminar la participación en el INGREDION OPEN**: (i) falta de compromiso con las iniciativas del programa; (ii) no presentarse a los eventos del programa; (iii) la presentación de cualquier información incorrecta, modificada o de incumplimiento del Reglamento; (iv) la solución del participante no está de acuerdo con este Reglamento; v) incompatibilidad de la solución con el perfil del Programa, (vi) conducta inapropiada del participante, de acuerdo con los valores de Ingredion; (vii) resultados de la evaluación del riesgo y auditoría de integridad a realizar por **INGREDION**.

4.3. Sin embargo, **INGREDION OPEN** se reserva el derecho de invitar y seleccionar *solvers* para presentarse en el "Pitch Day", incluso si no ha habido un registro previo en el www.ingredionopen.com.co

A los efectos de este Reglamento, el "Pitch Day" es un evento obligatorio donde los *solvers* presentarán sus soluciones a los ejecutivos de **INGREDION**. Se notificará a los participantes los detalles de la invitación virtual.

5. DE LA COLABORACIÓN A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y LOS DERECHOS DE IMAGEN

5.1. Los participantes del Programa autorizan el uso de su imagen, nombre, voz y otros, para entrevistas y videos, a **INGREDION** e Inventta, para su posterior publicación, sin ninguna restricción en el formato y / o medios de comunicación, sin ninguna carga u obligación, durante un tiempo y territorio indeterminado con el único propósito de divulgar los resultados del Programa.

6. LAS FASES DEL PROGRAMA

6.1. El Programa se divide en cinco (5) fases que se describen a continuación:

Fase 1 - "Screening": es la fase de registro de propuestas de solución de los *solvers* en el Programa para los diferentes desafíos lanzados en el punto 1.5 de este Reglamento. Tras la evaluación preliminar realizada por **INGREDION**, de acuerdo con los criterios de selección descritos en el presente Reglamento, se seleccionarán propuesta de solución para la 2ª fase.

Fase 2 - Filtro: Día del "Pitch Day": Tras las presentaciones, los **ejecutivos de INGREDION** decidirán qué participantes pasarán a la 3ª fase.

Fase 3 - Inmersión: es el evento obligatorio de 3 (tres) días para profundizar en el desafío y en el abordaje de solución propuesto, al que son invitados los *solvers* seleccionados y el equipo gestor de **INGREDION**, de manera que el *solver* sea capaz de definir el alcance de un piloto comercial para **INGREDION**. Las propuestas piloto podrán ser aceptadas o rechazadas por las áreas responsables de **INGREDION**, y sólo las aceptadas participarán en la 4ª fase. Se realizará de forma remota y se notificará a sus participantes.

Fase 4- Piloto: es la fase de ejecución de los pilotos en el entorno **INGREDION**, según los desafíos vinculados a cada *solver* y con el apoyo directo de representantes de **INGREDION**. El piloto durará hasta 3 meses. Cada uno de los seis (6) desafíos cuenta con una bolsa de recursos de entre USD 3000 y USD 5000 para cubrir los costos de ejecución.

Fase 5 - Resultado Final: Al final de la "4ª Fase - Piloto", a discreción de **INGREDION**, las partes, de común acuerdo, podrán continuar su relación comercial formalizando, según el caso, un contrato de suministro, prestación de servicios o una asociación estratégica.

7. SELECCIÓN DE SOLUCIONES

7.1. El proceso de selección abierta de **Ingredion seguirá** los criterios que evaluará el personal técnico **responsable de cada desafío**, de la siguiente manera:

Fase 1: Screening – criterios de selección

- A. **Validación de datos de registro:** Verificación de la información suministrada en el formulario de registro, que estará disponible en la dirección de la página web (www.ingredionopen.com.co).
- B. **Etapas de madurez:** validar que la propuesta de solución enviada se encuentre en el nivel de desarrollo en el que está siendo demandado por **INGREDION**.
- C. **Alineación con el desafío:** verificación de la alineación de la solución propuesta con el tema del desafío correspondiente al que se ha postulado.
- D. **Capacidad:** análisis de la capacidad de ejecución y el grado de innovación para resolver el desafío seleccionado por el *solver* en el formulario de inscripción.

Fase 2: Pitch Day

- A. **Potencial para la generación de resultados:** evalúa el grado de impacto que la solución traerá al desafío y a **INGREDION**.
- B. **Facilidad de implementación:** evalúa si el tiempo estimado, la inversión y el esfuerzo para implementar la solución propuesta por el *solver* es apropiado para **INGREDION**.
- C. **Capacidad:** análisis de la capacidad de ejecución y el grado de innovación para resolver el desafío seleccionado por el *solver*
- D. **Perfil del solver:** evalúa la experiencia profesional relacionada y el nivel de interacción y motivación del equipo, así como del modelo de negocio.
- E. **Adecuación legal:** evalúa el cumplimiento de los requisitos regulatorios planteados por cada desafío y por **INGREDION**.

Fase 3: Inmersión (3 días)

- A. **Alineación entre las partes:** evalúa la fluidez de la relación entre las partes a lo largo del proceso y al momento de inmersión de cara al piloto y a una eventual relación posterior.
- B. **Nivel de riesgo:** evalúa el grado de incertidumbre y riesgos potenciales de la implementación de la solución para **INGREDION** y los impactos de de la misma para **INGREDION**, sus stakeholders y el desafío en particular.
- C. **Inversión para el Piloto:** evalúa el nivel de inversión requerido con base al presupuesto disponible por parte de **INGREDION** y la consistencia con respecto a lo que está siendo cobrado y ofrecido por el *solver*.
- D. **Disponibilidad de los solvers:** evalúa la disponibilidad y el compromiso de los *solvers* para participar en todas las etapas del Programa y en una eventual relación posterior
- E. **Proyección de resultados:** evalúa el impacto en el negocio en **INGREDION** y cómo la solución reduciría costos, mejoraría procesos y problemas de seguridad y/o aumentaría los ingresos de **INGREDION**.

Etapa 4: Piloto

- A. **Piloto:** Ejecución acorde a buenas prácticas de gestión de proyectos (kickoff, seguimiento, medición de KPIs clave, cumplimiento del programa)
- B. Alineación entre las partes: evalúa la fluidez de la relación entre las partes durante la ejecución del Piloto.
- C. **Perspectiva de replicabilidad:** Evalúa la posibilidad de replicar la solución realizada en piloto a gran escala.
- D. **Proyección de resultados:** evalúa la proyección de impacto al **negocio de INGREDION** con la replicabilidad de la solución.

8. CALENDARIO DEL PROGRAMA

8.1. El Programa seguirá el calendario que se describe a continuación continuación (este programa podrá estar sujeto a ajustes por parte de **INGREDION**):

Actividad	Inicio	Finalización
1ª fase (inscripciones)	27/ Sep/2021	05/Nov/2021

1ª fase (Resultado de los aprobados para el Día de Pitchday)		22/Nov/2021.
2ª fase (Pitch Day). Los participantes serán notificados.	Entre el 3/Dic/2021	Y el 10/dic/2021
2ª fase (Resultado de los aprobados para inmersión)	Diciembre/2021 por definir	Diciembre/2021 por definir
3ª fase (Inmersión)	Finales de enero 2022 por definir.	
3ª fase (Resultado de los aprobados ejecución del Piloto)	Febrero 2022	
4ª fase (período de desarrollo e implementación piloto)	Febrero/2022	Mayo/2022
4ª fase (Presentación de los resultados del Piloto)	Mayo- junio 2022	

Las fechas pueden cambiar se les avisará con previo aviso a los participantes en cada una de las etapas. Igualmente, a los participantes en cada una de las etapas se notificarán de las fechas específicas no incluidas en el calendario anterior.

9. EL PERÍODO DE VALIDEZ

9.1. El presente programa estará en vigencia hasta el 10 de junio del 2022. El Programa podrá, en su caso, prorrogarse o adoptarse por decisión exclusiva de INGREDION.

9.2. **INGREDION podrá** dar por terminado el Programa en cualquier momento, sin previo aviso a los participantes.

9.3. Ningún participante ha hecho o hará ninguna inversión significativa para participar en el Programa y reconoce que **INGREDION** no debe ni adeudará ningún valor en caso de terminación del Programa o de no ser seleccionado para una siguiente etapa.

10. PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

10.1. Las propuestas de solución registradas en el Programa deben ser el resultado de la creación intelectual de los participantes (o contar con la autorización expresa de sus autores y/o propietarios), y no se aceptan copias (totales o parciales) de soluciones existentes y/o de terceros, declarando, en adelante, al participante que la solución no viola los derechos de terceros.

Si el participante viola el derecho de propiedad intelectual de un tercero, el participante será responsable de todos y cada uno de los daños y perjuicios causados, así como de tomar las medidas apropiadas para excluir a **INGREDION** de cualquier reclamación o acción presentada, además, de cualquier gasto por el mismo, incluidos los honorarios de abogados.

10.2. Cualquier acción presentada por el participante en el Programa que viole la propiedad intelectual de terceros o manifieste contenido inapropiado será automáticamente descalificada, así como cualquier acción que sugiera o fomente actividades ilegales o divulgación de información que no pueda transmitirse por razones legales o contractuales.

10.3. Los participantes **no realizarán ninguna cesión de propiedad intelectual** a INGREDION o Inventta de sus propuestas de solución a lo largo del Programa, excepto cuando sea definido formalmente entre las partes a partir de una negociación

10.4. Antes de iniciar la fase de Inmersión INGREDION y los solucionadores firmaran un acuerdo de confidencialidad, por tanto, todas las conversaciones, documentos, desarrollos, diseños, datos o trabajos, exclusivos o confidenciales relacionados con las soluciones que se elaboren en conjunto en el marco del presente programa, a partir de la firma del acuerdo, estará expresamente prohibido divulgarlas, proporcionar o poner a disposición de terceros.

10.5. Se considera información confidencial:

- a) Información sobre el presente Reglamento, excepto la información que ya sea de dominio público;
- b) Datos de registro y datos personales recopilados en virtud de este Reglamento;
- c) Información escrita, contenida en archivos electrónicos o transmitidos verbalmente, obtenida en reuniones con **INGREDION**, socios y otras partes involucradas en el Programa, incluidos documentos, informes, archivos; información derivada o relacionada con la Información Confidencial, recibida en la forma de esta cláusula;
- d) Información económica, financiera y contable con respecto a las actividades **de INGREDION** y/o sus Afiliados (como se define a continuación) o de las empresas participantes en el Programa, tales como balance general, balances mensuales, mapa de deudas, facturación, información que se puede proporcionar sobre sus productos, empleados, planes de negocios u operaciones, y otra información financiera y contable de **INGREDION**;
- e) Toda la información relativa **a INGREDION**, sus clientes, sociedades controladas, accionistas mayoritarios o sociedades bajo control común ("Filiales"), así como a todas las empresas que componen el grupo económico, y sus respectivos negocios, incluyendo, pero sin limitación a estos elementos, secretos comerciales y/o financieros, operativos, económicos, técnicos, legales, planes de negocio y planificación, proyectos, marketing, *know-how*, información comercial y/o relacionada con el cliente, planes de negocio, actividades promocionales, tecnología (tales como: sistemas, acceso, GTM - simuladores *Go To Market*, etc.), además de otros negocios que generalmente están restringidos, conocimiento interno y público.

106. Si el participante viola las disposiciones de este Reglamento, y en particular las disposiciones de este punto 10.5, el participante reconoce que será automáticamente excluido del Programa e indemnizará a **INGREDION**, sus Afiliados y cualquier tercero en su totalidad por pérdidas y por los daños que le hubiere podido causar.

11. AL SERVICIO DE LOS SOLVERS

11.1. En caso de dudas o necesidad de aclaración respecto a este Reglamento o al Programa, los *solvers* participantes podrán ponerse en contacto con el

equipo organizador de "INGREDION OPEN" por correo electrónico ingredionopen@inventta.co

12. LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

12.1. INGREDION podrá, en cualquier momento, introducir modificaciones en el presente Reglamento si lo considera necesario. Los cambios en el Reglamento se comunicarán a los participantes únicamente en el correo electrónico previamente registrado por el participante.

13. OBLIGACIONES LEGALES Y ÉTICAS

13.1. Los participantes se comprometen a no adoptar, bajo ninguna circunstancia, ninguna acción u omisión que constituya práctica ilegal o corrupción, y cumplir el "Foreign Corrupt Practices Act –FCPA" de los Estados Unidos, así como sus contrapartidas colombianas que son la Ley 1474 de 2011 o Estatuto Anticorrupción, Ley 1778 de 2016 y los Artículos 397 y siguientes del Código Penal que tratan de los delitos contra la administración pública, así como cualquier modificación o adición a dichas normas, aunque no esté relacionado con estas Regulaciones, bajo pena de eliminación, en cualquier etapa del programa, así como la adopción de medidas judiciales apropiadas.

14. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

14.1. **INGREDION**, en virtud del presente Reglamento, cumple y seguirá cumpliendo con sus obligaciones en virtud de las leyes y reglamentos nacionales e internacionales aplicables, en materia de preservación de la privacidad y protección de datos personales, y particularmente de en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015.

14.2. Durante la vigencia del presente Reglamento, **INGREDION** recopilará ciertos datos personales de los participantes del programa, como los Datos de registro ("Datos personales")

14.3. Los Datos Personales sólo serán utilizados por **INGREDION** para las siguientes finalidades:

a) Implementar el Programa y cumplir con el presente Reglamento;

- b) Ejecutar otros contratos e instrumentos que puedan celebrarse durante el programa;
- c) Cumplir con las obligaciones legales o reglamentarias de Ingredion y/o Inventta, incluyendo obligaciones fiscales, de cumplimiento y de responsabilidad socioambiental, entre otras;
- d) Defender los intereses de Ingredion y/o Inventta ante participantes o terceros en procedimientos administrativos, judiciales o extrajudiciales;
- e) Para enviar a los participantes noticias relevantes, información y otras comunicaciones comerciales sobre los productos y servicios de Ingredion, dichas comunicaciones pueden ser interrumpidas por la exclusión voluntaria del Participante, por el mecanismo disponible en el propio mensaje.

14.4. **INGREDION mantendrá** la confidencialidad en relación con los Datos Personales tratados en virtud del presente Reglamento, garantizando que todas las personas autorizadas para tratar dichos datos se vean comprometidas, expresamente y por escrito, y estén sujetas al deber de confidencialidad, así como debidamente instruidas y cualificadas para el tratamiento de los datos personales.

14.5. **INGREDION** podrá compartir datos personales con otras empresas del mismo grupo económico que se comprometan a garantizar los mismos niveles de protección descritos en el presente Reglamento, únicamente para cumplir con las finalidades aquí enumeradas.

14.6. **INGREDION** podrá compartir datos personales con prestadores de servicios, subcontratistas u otros proveedores que actúen, bajo la dirección de **INGREDION**, como operadores del tratamiento, con el fin de permitir el cumplimiento de las necesidades del Programa.

14.7. Si el titular de los Datos Personales tiene alguna solicitud, queja, solicitud de información o cualquier otra demanda, relacionada con el procesamiento de sus Datos Personales, el participante debe enviar un correo electrónico a ingredionopen@inventta.co

15. DISPOSICIONES GENERALES

15.1. Si existen desacuerdos en cuanto a la interpretación del presente Reglamento o en cuanto al cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, o si se encuentran lagunas, el personal técnico **de INGREDION OPEN**, responsable del Programa, resolverá dichas divergencias de conformidad con los principios de buena fe, equidad y razonabilidad.

15.2. Los participantes aceptan que, sin el consentimiento previo por escrito de **INGREDION OPEN**, no podrán utilizar los nombres y marcas **comerciales INGREDION OPEN e INGREDION** o cualquier otra marca comercial propiedad de **INGREDION** para fines publicitarios propios o para cualquier otro fin, notificados en tableros, carpetas, folletos publicitarios, "portafolios" o cualquier otro material promocional, bajo pena de eliminar su participación en el programa, además de la adopción de las medidas judiciales oportunas.

15.3. Tolerancia. Las omisiones o meras tolerancias de las partes al exigir el estricto y pleno cumplimiento del presente Reglamento y/o prerrogativas derivadas del mismo o de la ley, no constituirán una nueva o renuncia, ni afectarán al ejercicio de cualesquiera de los derechos aquí establecidos, que podrán ser plenamente ejercidos, en cualquier momento.

15.4. Independencia de las cláusulas. Si se determina que una disposición es nula, las disposiciones restantes de este Reglamento permanecerán en pleno vigor y un término válido reemplazará el término nulo, reflejando nuestra intención en la medida de lo posible.

15.5. Ley aplicable. El presente Reglamento se rige por la legislación colombiana, que es plenamente aplicable a cualquier controversia que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación de este Reglamento, así como a cualquier otra controversia que directa o indirectamente implique las soluciones de los participantes.

15.6. Elección de Foro. En todos los casos, las partes optan por reconocer la competencia de los Tribunales de la justicia ordinaria colombiana excluyendo cualquier otro para conocer cualquier cuestión sobre la validez, interpretación o ejecución del Reglamento y el Programa.